



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Germán Domínguez Martín, del PSOE.

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

D. Juan Antonio Bravo Lozano

D<sup>a</sup> Estefanía Redondo Mendo

D. Miguel Ángel López Díaz

D. Guillermo Domínguez Domínguez

D.<sup>a</sup> Francisca Zabala Rubio

**VOX**

D. Miguel Ángel Rubio Sánchez

D. Avelino Luengo Urbano

**CIUDADANOS**

D. José Antonio Naharro Nieto

**PARTIDO POPULAR**

D. Iván Gallardo Sánchez

**SECRETARIO**

D. Alfredo Blasco Martín

En la Villa de Losar de la Vera, a dieciocho de Octubre de dos mil diecinueve, siendo las trece horas, en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación al efecto, se reúnen en acto público los señores concejales que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

D. Juan Antonio Bravo Lozano se incorpora a la sesión al inicio del tratamiento del segundo punto del orden del día, siendo las 14:05 horas y lo abandona tras el tratamiento del punto quinto del orden del día, a las 14:40 horas.

D. Iván Gallardo Sánchez, se incorpora durante el tratamiento del 2º punto del orden día, siendo las 13:15 horas.

No asiste el concejal de Ciudadanos, D. Severiano Díaz Díaz, no constando justificación.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión, pasando al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día.

**1º LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2019**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 8 de Agosto de 2019 que se ha distribuido con anterioridad a la convocatoria de la presente.

No habiendo ninguna observación, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria de fecha 8 de Agosto de 2019, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se incorpora en estos momentos a la sesión el concejal del PSOE D. Juan Antonio Bravo Lozano.

**2º.- INFORMES DE PRESIDENCIA.-**

Toma la palabra el Alcalde para informar a la Corporación de los siguientes asuntos:

1.- **Fiestas locales 2020.**-Como cada año por estas fechas se debe comunicar al organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma el señalamiento de las dos fiestas locales para el próximo año. El año pasado y constando una petición de la Cofradía del Cristo se señaló como



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



festivo local el día 20 de Julio, sábado, precisamente atendiendo esa petición que interesa que sea el día del Cristo la fiesta local, independientemente de qué día de la semana sea. Su grupo está abierto a cualquier sugerencia al respecto. Parece claro que en cuanto al otro festivo hay acuerdo en seguir señalando el lunes de carnaval.

---

En este momento se incorpora a la sesión el concejal D. Iván Gallardo Sánchez, siendo las 13:15 horas.

---

**2.- Contestación escritos de VOX:** Existen tres escritos del grupo VOX en los que solicitan aclaraciones a los siguientes temas:

En el primero de ellos solicitan copias de las ordenanzas municipales. Ha entendido que esta solicitud ya estaba atendida por el Secretario que le ha comentado que entregó copia de las ordenanzas fiscales municipales a D. Miguel Ángel Rubio Sánchez que es del grupo VOX aunque la solicitud la efectuó ahora D. Avelino Luengo.

D. Miguel Ángel Rubio dice que se le entregaron copias de las Ordenanzas Municipales antes de la celebración de las elecciones pero se los entregó a Gabriel Godoy y éste los ha perdido.

El Alcalde dice que no hay problema en mandarle de nuevo las Ordenanzas a D. Avelino Luengo.

En otro escrito se solicita el Pliego de condiciones para la adjudicación del Bar Restaurante Municipal en la Garganta de Cuartos. El Alcalde comenta que de nuevo, D. Miguel Ángel Rubio Sánchez estuvo en la correspondiente sesión del Pleno de fecha 8 de abril de 2019 en el cual se aprobó por unanimidad el pliego de condiciones del arrendamiento del Bar de Cuartos, por lo que debe conocerlo.

D. Miguel Ángel Rubio dice que es un acuerdo de la anterior legislatura.

El Alcalde dice que no hay problema en trasladarles una nueva copia del pliego de condiciones y del contrato suscrito.

En cuanto al estado de las cuentas del arrendamiento recuerda que también ha sido informado en el Pleno de la Corporación, al haberse adjudicado el contrato el presente año, y que no se hubiera efectuado de no haberse abonado la renta y la fianza por el adjudicatario. A dicho pleno también asistió D. Miguel Ángel Rubio Sánchez.

El Secretario reafirma que han sido ingresadas por el adjudicatario las cantidades correspondientes a la renta del presente año y a la fianza del contrato de arrendamiento.

En relación a la existencia de vertidos en la garganta de Cuartos el día 21/07/2019 no existen informes ni constancia de dichos vertidos en el Ayuntamiento.

D. Avelino Luengo dice que ese día se subieron videos a las redes sociales donde se veía un tubo vertiendo agua sucia en la garganta.

El Alcalde reitera que no existe constancia documental en el Ayuntamiento de esos hechos el día 21/07/2019.

Informa el Alcalde que el Ayuntamiento ha solicitado con la suficiente antelación la autorización para la ocupación de vía pecuaria con las mesas y sillas de la terraza del Bar Municipal en la Garganta de Cuartos y que ya saben que se han recibido diversos escritos de la Junta de Extremadura pidiendo ampliaciones y aclaraciones de información a los que se ha ido contestando puntualmente. Otra cosa es que el adjudicatario se exceda o no cumpla las condiciones de la autorización, circunstancia en la que no entra el Ayuntamiento, ya es una cuestión entre la Junta y el adjudicatario, por lo que no tenemos noticias de la existencia de denuncias o no al respecto.

Por último el tercer escrito se refiere a asuntos del Hogar Residencia de Ancianos. Primero se dice que salen muchísimos tupper de comida fuera de la residencia para domicilios



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



particulares, luego de que porqué hay dos directoras y empezando por esta cuestión dice que existen dos personas encargadas de la dirección del centro para cubrir los servicios durante todo el día. Para ello, estas personas no tienen un horario estricto de obligado cumplimiento, sino que deben permanecer "de guardia" las 24 horas del día para cualquier eventualidad que se produzca en el Centro y que deba ser resuelta por las mismas.

Sobre el cobro a los residentes de 14 meses cuando solo hay doce meses y solo comen 12 meses es claro que se trata de un malentendido ya que se cobra un porcentaje sobre la pensión que percibe el residente y que está establecido en las ordenanzas reguladoras.

D. Avelino Luengo dice que es que reciben quejas de los residentes en este sentido, que se les cobra sobre las pagas extraordinarias y que éstas debían de quedarles libres.

El Secretario informa que las pensiones se perciben en doce mensualidades más dos pagas extraordinarias y que el Ayuntamiento pasa 12 recibos mensuales con la inclusión en cada uno de ellos de la parte proporcional de las pagas extraordinarias prorrateadas. Es decir, se les cobra la misma cantidad en los doce recibos, por lo que las pagas extraordinarias les quedan completamente libres el mes de su percepción.

En un apartado de la solicitud se dice únicamente "Inmpbiliario" desconociendo el Alcalde a qué asunto se refiere la cuestión. Duda que tampoco puede resolver en estos momentos D. Avelino Luengo.

Y volviendo al asunto de los táper, el Alcalde dice que ha preguntado y no encuentra ninguna explicación a los de los táper y propone tener una reunión con los trabajadores para que éstos puedan tener su defensa ante las personas que les acusan y cuyos nombres debían darse para contrastar los hechos. Dice el Alcalde que está dispuesto a esclarecer el asunto pero respetando siempre el derecho de los trabajadores a su honor, el cual es empañado de forma gratuita en acusaciones de tipo general, sin concretar hechos y circunstancias concretas, es decir, pruebas.

D. Avelino Luengo dice que no tiene pruebas.

El Alcalde incide que es una acusación muy grave, la de involucrar en un delito de apropiación indebida indiscriminadamente a los trabajadores del Ayuntamiento sin prueba alguna. El asunto exige el que exista una denuncia con hechos que puedan ser investigados y si no hay pruebas ni denuncia, solicita del grupo VOX se retire el punto de la solicitud.

D. Miguel Ángel Rubio dice que le consta porque se lo ha comentado la propia trabajadora que se le ha llamado a careo al Ayuntamiento para preguntarle sobre las acusaciones.

El Alcalde dice que no sabe de qué se le está hablando, que es incierto que haya llamado a ningún trabajador de la Residencia de Ancianos al respecto de este asunto.

D. Miguel Ángel Rubio dice que se lo ha dicho la propia trabajadora.

El Alcalde dice que se aclaren los hechos mediante la presentación de la correspondiente denuncia porque si no, queda la sospecha y esta no es la forma de trabajar.

D. Avelino Luengo dice que no puede hacer nada porque no hay pruebas.

El Alcalde pregunta la opinión del resto de los grupos.

D. José Naharro dice que está de acuerdo con el Alcalde y que los trabajadores pueden querrellarse por acusaciones que no se pueden demostrar.

### 3.- Trípticos de información del Centro de Interpretación del Paludismo.

El Alcalde da a conocer unos trípticos divulgativos sobre la actividad del Centro de Interpretación del Paludismo, cuya impresión se financiará con subvención de la Diputación P. de Cáceres, y que se repartirá en la Comarca, centros educativos, residencias de ancianos, ayuntamientos y asociaciones para su divulgación.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



4.- Se ha procedido a una mejor iluminación de algunos pasos de peatones y a continuación el Concejal de Seguridad les comentará algunas iniciativas al respecto.

Toma la palabra D. Guillermo Domínguez quien dice que se está estudiando la posibilidad de instalación de radares pedagógicos con emoticonos, lo que le parece una forma atractiva y efectiva de reducir la velocidad, ya que está probado que se reduce la velocidad en un 80% por tanto el riesgo de atropellos.

Continúa el Alcalde diciendo que se está estudiando la posibilidad de instalar pasos de peatones parecidos a los de la carretera en la L-16 y se incluirán en el plan de accesibilidad del que se ha realizado una primera fase de diversos Acerados y se seguirá en Noviembre cuando inicie el PER e interesa de los concejales que si conocen de algún sitio en especial que fuera conveniente arreglar o revisar que lo digan.

5.- En el Cementerio se han hecho también mejoras de accesibilidad y se han colocado nuevos bancos, tanto en el trayecto de bajada al cementerio como en el mismo recinto..

6.- Ha comenzado el curso escolar manteniéndose a cargo del Ayuntamiento los cuidadores del comedor y el transporte de los niños del colegio de abajo al de arriba. Por el motivo de las obras en el módulo viejo de Carlos V, ahora hay más afluencia de niños por lo que también colaborará el propio colegio.

7.- En breve plazo se iniciarán las contrataciones del Programa de Empleo de Experiencia, donde al menos se dedicarán 5 contratos al servicio de Ayuda a Domicilio y otros 5 a Auxiliar de Geriátrica para el Hogar de Ancianos.

8.- Informo de la concesión de subvención de electrificación por un importe de unos 82.000 euros para la adecuación de las instalaciones de Campo de Fútbol y aledaños y otra de accesibilidad para las rampas de campo de fútbol, una de tierra para hormigonarla.

9. Con cargo a subvención de la Diputación de Cáceres para mobiliario urbano, se han adquirido 23 bancos y 50 papeleras. Las papeleras son de dos tipos y los bancos llevan una serigrafía con representación de cuatro lugares típicos de la localidad. Cuatro de los bancos llevarán el escudo del Ayuntamiento en una especie de letrero de resina.

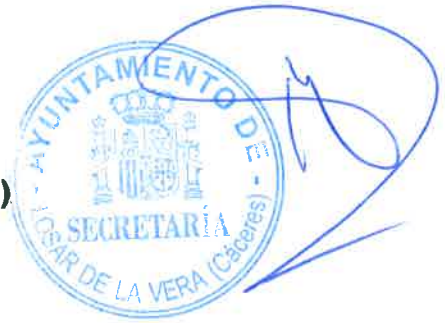
10.- Da cuenta de que se por la parte demandante se ha retirado la demanda de contencioso administrativo por la adjudicación del contrato de arrendamiento del Bar Restaurante de Cuartos.

**3º.- PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS  
APROVECHAMIENTOS DE PASTOS DEL MONTE PÚBLICO Nº 45 LA SIERRA**

Por la Presidencia se propone el siguiente  
**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL  
ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA FINCA Y MONTE DE**



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



## **UTILIDAD PÚBLICA Nº 45 LA SIERRA**

### **CLÁUSULA 1ª. Objeto**

Constituye el objeto del presente contrato la adjudicación, mediante concurso por procedimiento abierto, del arrendamiento del aprovechamiento de pastos de la finca y monte de UP número 45 La Sierra, de este Ayuntamiento, de acuerdo con el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Características:

- Superficie de 4.657,00 Has.

Descripción: La superficie indicada corresponde a todo el monte público La Sierra, excepto la zona repoblada con coníferas y las 20 Hás. Ocupadas por el refugio al sitio de Coroto o Pie gordo y entorno.

- Carga ganadera máxima admisible (o su equivalente según RD 1131/2010)

Todo el año: 3.000 cabezas cabrías, 50 cerdos y 60 mayores

Del 1 de Junio al 30 de noviembre: 200 mayores

Del 1 de Junio al 30 de septiembre: 1.000 lanares:

Tipo De pastoreo: Será libre o continuo, pastoreando el ganado libremente por el monte, estableciéndose cercados únicamente en el entorno del aprisco ganadero existente en el sur del monte para el control de parideras, crías y manejo en general.

El resto de determinaciones del aprovechamiento se incluyen en el pliego de condiciones técnico facultativas que se adjunta como Anexo I al presente Pliego.

### **CLÁUSULA 2ª. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la siguiente página web: <http://www.losardelavera.com/web/>

### **CLÁUSULA 3ª. Tipo de licitación y duración del arrendamiento**

El tipo de licitación al alza, se fija en 22.693,77 € al año (EXCLUIDO IVA)

El pago se efectuará en la cuenta señalada al efecto, que servirá como recibo del pago.

El precio de adjudicación se revisará anualmente conforme a las variaciones del IPC que se publiquen por el Instituto Nacional de Estadística.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



El plazo del arrendamiento del aprovechamiento será de CINCO AÑOS contados a partir de 01 de octubre de 2019. No se admite la prórroga del arredramiento.

No se admitirán ofertas a tipo inferior al señalado en este pliego, ni se estimará correcta la proposición económica que tenga formulación comparativa con las otras presentadas.

Sólo se admite una oferta por licitador. En caso de presentarse más de una por el mismo licitador provocará la inadmisión de todas las presentadas a su nombre..

#### **CLÁUSULA 4ª. Procedimiento**

El arrendamiento del aprovechamiento se adjudicará, por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. En caso de existir dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas se decidirá, en el acto de apertura de proposiciones, en favor de la que ofrezca mayor precio y si persistiera el empate por sorteo.

El Ayuntamiento de Losar de la Vera se reserva la opción de ejercitar los derechos de tanteo y/o retracto en los casos que legalmente están previstos.

#### **CLÁUSULA 5ª. Criterios de adjudicación**

**1 Canon ofertado:** Se valorará con 50 puntos la oferta económica más ventajosa, asignándose al resto una puntuación proporcional con respecto a ésta, aplicándose la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_{o50}) / P_{max}$$

Siendo  $P_i$  el valor de la puntuación de la oferta a valorar.

$P_o$  El precio ofertado de la oferta a valorar

$P_{max}$ . El mayor precio ofertado.

#### **2 Creación/mantenimiento de empleo**

Tal como se justifica en el informe obrante en el expediente y que exige el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este criterio valorará la creación o mantenimiento de empleo por el adjudicatario del aprovechamiento con la aplicación de la siguiente fórmula:

Se valorará con un máximo de 50 puntos el número total de personas vecinas de Losar de la Vera contratadas y de alta en la empresa del licitador a fecha de presentación de la oferta y las que se comprometa a contratar durante el primer año de arrendamiento sin que supongan baja de los trabajadores anteriores. El incumplimiento del compromiso de contratación podrá lugar a la práctica de nueva valoración de los criterios de adjudicación pudiendo dar lugar a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del arrendatario.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Se estimará una unidad de contrato el formalizado a jornada completa, computándose por el porcentaje que suponga sobre la jornada completa el que se suscriba a jornada parcial.

Se otorgarán 50 puntos al licitador que mayor número de contratos total sume con aplicación de la norma anterior y al resto de licitadores se le otorgará una puntuación proporcional con respecto a ésta aplicándose la siguiente fórmula:

$$Pc = (Cox50) / Cmax$$

Siendo Pc el valor de la puntuación de la oferta a valorar

Co : El número total de contratos suscritos y a formalizar por la oferta a valorar

Cmax El número total de contratos suscritos y a formalizar por la oferta en la que figuren más contratos.

El número de personas vecinas de Losar de la Vera contratadas y de alta en la empresa a fecha de presentación de ofertas y de los nuevos contratos que se compromete a formalizar se acreditarán mediante declaración jurada y relación de contratos, conforme al modelo que se inserta en el Anexo V del presente pliego..

#### **CLÁUSULA 6ª. Capacidad**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, no se encuentren incluidas en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 LCSP 2017. Todo ello se acreditará por los medios establecidos en la LCSP 2017.

#### **CLÁUSULA 7ª .- Presentación de ofertas**

Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en el Ayuntamiento de Losar de la Vera, sito en la Casa de Cultura de Losar de la Vera, calle del Agua, nº 29.

Plazo: de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la aparición del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Si el plazo de terminación de presentación de plicas terminara en día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día que sea hábil.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP.

La documentación para la licitación se presentará en sobre identificado con el lema " ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE PÚBLICO LA SIERRA DE LOSAR DE LA VERA", con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa o quien la represente.. En cada sobre] se hará constar de forma independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

**CLÁUSULA 8ª . Forma en que deben presentarse las ofertas**

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente, en la forma prevista en el presente pliego:

**SOBRE A. Documentación administrativa.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, en el sobre A deberá incluirse la siguiente documentación:

**Fotocopia del D.N.I.** en el caso de que el licitador sea persona física que actúe por sí misma.  
**Poder bastanteado** por los servicios jurídicos de la Corporación si se actúa en representación de otra persona.

Si se tratare de persona jurídica española habrá de aportarse la **escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil**, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, se aportará escritura o documento de constitución, de modificación, de estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando dos o más personas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar plena representación de todos frente a la Administración.

**Declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo II,**

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC). Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



**SOBRE B. Proposición Económica y criterio de empleo**

Contendrá

**I., La oferta económica** que se presentará conforme al modelo que se inserta en el Anexo III del presente pliego.

La presentación de la proposición sin atenerse al modelo señalado, será causa para su rechazo por la Mesa de Contratación.

**2.- Creación mantenimiento de empleo**

Se incluirá el modelo de declaración: del Anexo IV del presente pliego.

**CLÁUSULA 9ª. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas**

La documentación por la que se rige el presente expediente los aprueba el Pleno de la corporación, previo informe del secretario y del interventor, y se concederá un plazo de 15 días naturales a los interesados para que formulen la pertinente oferta, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**CLÁUSULA 10ª. Garantías exigibles**

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: El licitador que resulte que haya presentado la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, IVA excluido (art. 107 LCSP 2017).

**CLÁUSULA 11ª. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de losar de la Vera o quien legalmente le sustituya



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



- Vocales:

El Secretario de la Corporación

Un Concejal de la Corporación

La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Losar de la Vera

La Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Losar de la Vera

Director Gerente de la Universidad Popular de Losar de la Vera

- Secretario de la Mesa de Contratación: : Un funcionario del Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que sólo tendrá voz.

**CLÁUSULA 12ª.- Calificación de la documentación general**

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los sobres «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

**CLÁUSULA 13ª - Apertura de proposiciones y adjudicación**

El acto de apertura del sobre «B» "Proposición Económica y de empleo", se realizará en acto público que podrá realizarse tras la apertura de los sobres A de documentación administrativa en caso de que todas las ofertas presentadas sean admitidas y no precisen subsanaciones y se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento

El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los sobres «B» "Proposición económica y de empleo" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y se valoraran las ofertas con la aplicación de los criterios de adjudicación automáticos que figurasen en el pliego, formulando propuesta de adjudicación. al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) LCSP 2017.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 155.1 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126.7 y 8 LCSP 2017, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el artículo 153.3 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15ª.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**CLÁUSULA 14ª. Pago del precio y formalización del contrato**

El pago del precio del contrato se efectuará en su totalidad antes de la firma del contrato. El contrato se firmará en el plazo de los quince días naturales siguientes a la notificación de la



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



adjudicación, salvo causa justificada de fuerza mayor. En el mismo plazo podrá solicitar el adjudicatario que el contrato se eleve a escritura pública.

Todos los gastos dimanantes de la formalización y ejecución del contrato, así como de los anuncios oficiales y licencias que sean pertinentes, serán de cuenta del adjudicatario. También lo serán los tributos de cualquier clase que deriven del contrato.

Si el adjudicatario no concurriese a la formalización del contrato en el plazo previsto en esta cláusula, o bien no cumpliera las condiciones precisas se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del licitador y pérdida de la garantía provisional, además de exigirle las responsabilidades y consecuencias legales a que hubiera lugar.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En todo caso, el contrato accederá al Registro de la Propiedad, en los términos previstos legalmente.

**CLÁUSULA 15ª. Obligaciones del arrendatario**

El arrendatario se obliga a destinar los terrenos al uso exclusivo previsto en los presentes pliegos, con exclusión de cualquier otro uso.

El arrendatario se obliga a cumplir el período total del contrato. Si desiste del contrato con antelación deberá indemnizar al arrendador con una cantidad equivalente a una doceava parte de la renta en vigor por cada año ganadero que reste por cumplir. Los periodos de tiempo inferior a un año, darán lugar a la parte proporcional de la indemnización.

El arrendatario se obliga a devolver los terrenos una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones en las que la recibió, siendo a su cuenta todas las reparaciones que hayan de realizarse por daños causados por él, o personas que del mismo dependan por el mal uso, omisión o negligencia, siendo así mismo a cuenta del arrendatario las reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del bien inmueble.

Los servicios de cualquier tipo de suministro que pudieran ser susceptibles de individualización mediante aparatos contadores serán de cuenta del arrendatario, que deberá contratarlos a su costa con las empresas suministradoras, siendo también de su cuenta la eventual adquisición o reparación de los contadores correspondientes, los gastos de conservación y reparación de tales suministros y el coste de las modificaciones que en las mismas deba realizarse por disposición o imperativo legal o administrativo y si fuere el caso.

El arrendatario se obliga a permitir el acceso a la parcela a este Ayuntamiento y a las personas y/o profesionales designados por el mismo para la inspección y comprobación de su estado y de sus elementos así como en su caso para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



pudiera ser necesario llevar a cabo.

Salvo que concurra la autorización previa y por escrito de este Ayuntamiento queda prohibida la realización de obras y la modificación de las instalaciones.

El arrendatario será el única responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros, y sean consecuencia, directa o indirecta del uso del inmueble, eximiendo de toda responsabilidad al propietario.

Se deberá consentir por el adjudicatario la ocupación del terreno necesario para obras u otras circunstancias sobrevenidas, todo ello sin perjuicio ni derecho a indemnización alguna por su parte.

**CLÁUSULA 16ª. Adjudicación directa**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en caso de declararse desierto el concurso por falta de licitadores y en aras a garantizar el sostenimiento ecológico de la Dehesa, el mantenimiento de las rentas de los ganaderos locales y la percepción de ingresos para las arcas municipales, se procederá a la adjudicación directa de los pastos, en los términos y condiciones previstos en este pliego para un máximo de un año, debiendo convocarse nuevo concurso para futuras adjudicaciones.

**CLÁUSULA 17ª . Gastos de licitación**

Correrán a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y cuantos otros gastos haya ocasionado la tramitación y resolución del concurso.

**CLÁUSULA 18ª. Resolución del contrato**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil -CC-.

Además serán causas de resolución del contrato a instancia de este Ayuntamiento las siguientes:

- La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- El subarriendo o la cesión incontinentes.
- Por la pérdida del objeto del arrendamiento por causa no imputable al arrendador.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



- Por la no obtención por causa imputable al Ayuntamiento de los permisos necesarios para disponer del uso efectivo del bien inmueble, de conformidad con las previsiones del planeamiento vigente.

En particular, se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del arrendamiento establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**CLÁUSULA 19ª. Prerrogativas de la administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA 20ª. Jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán ejercerse las acciones previstas en el Orden Civil, sometiéndose las partes a los Juzgados del Orden Civil que ejerzan su jurisdicción en la ciudad de Navalmoral de la Mata con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

**CLÁUSULA 21ª. Tratamiento de los datos de carácter personal**

El Ayuntamiento de Losar de la Vera como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 RGPD.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o

b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
- f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;

f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;

b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;

c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;

d) Las categorías de datos personales de que se trate;

*(En su caso):* e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

*(En su caso):* f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
- c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
- e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.
- g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

- a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.
- b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



a) El interesado ya disponga de la información.

b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.

b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.

c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b) RGPD.

b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art.21 1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

**CLÁUSULA 22ª.- Cláusula de Confidencialidad**

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

Losar de la Vera, 14 de octubre de 2019

EL ALCALDE:

Fdo. Germán Domínguez Martín

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA**

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_,  
nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o como representante legal de la Empresa  
\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y  
domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

4.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo .

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.”

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine, comprometiéndose a la justificación acreditativa de tal requisito, en caso de resultar adjudicatario, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



- g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.
- h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.
- i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.
- j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.
- k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento general o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

5 Designa la siguiente dirección de correo electrónico, en el que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO** \_\_\_\_\_

**TELEFONO** \_\_\_\_\_

....., de ..... de 2019

Firma

**ANEXO III**

**OFERTA ECONÓMICA**

"D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_) con CIF número: \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, calle: \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para el ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE PUBLICO Nº 45 LA SIERRA DE LOSAR DE LA VERA que manifiesto conocer y asumir en todas sus cláusulas, me comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofertando el siguiente precio:

Renta del primer año \_\_\_\_\_ (IVA excluido)

IVA (si procede) \_\_\_\_\_



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



- Y para que conste y se admita como propuesta económica, firma la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2019

Firma".

**ANEXO IV**

**OFERTA DE MANTENIMIENTO/CREACIÓN DE EMPLEO**

"D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_) con CIF número: \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, calle: \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, enterado del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para el ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE PUBLICO N<sup>o</sup> 45 LA SIERRA DE LOSAR DE LA VERA que manifiesto conocer y asumir en todas sus cláusulas, en relación al criterio de valoración de creación/mantenimiento de empleo Declara:

1.- Que el número de personas vecinas de Losar de la Vera contratadas a fecha de hoy por el licitador que suscribe y conforme relaciona en Anexo V adjunto es de \_\_\_\_\_ contratos (valorados conforme se indica en la cláusula 6<sup>a</sup>)

2.- Que de resultar adjudicatario del contrato se compromete a realizar \_\_\_\_\_ nuevas contrataciones durante el primer año de arrendamiento (cuantificados conforme las mismas normas del punto anterior)

3.- Por lo que el número total de contrataciones equivalentes a jornadas completas realizadas o a realizar es de \_\_\_\_\_ contrataciones.

Y para que conste y se admita como propuesta de valoración, firma la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2019

(Firma)

**ANEXO V**

**RELACION DE CONTRATOS FORMALIZADOS A FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	FECHA DE ALTA	PORCENTAJE DE JORNADA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019  
Firma

Vistos los informes de Secretaría-Intervención y el informe del artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, justificativo de los criterios de valoración de propuestas.

Y el Pleno, por unanimidad de los asistentes, que representa LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el anterior Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de pastos de la finca y monte de U.P. nº 45 La Sierra de este Ayuntamiento para el periodo 01/10/2019 a 30/09/2024.

**SEGUNDO.-** Remitir el anterior pliego al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura para su visado.

**TERCERO.-** En su caso, que se proceda a la convocatoria del procedimiento de concurso público para la adjudicación del contrato.

**4º.- PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMAS DEL HOGAR RESIDENCIA DE ANCIANOS.-**

Por el Secretario se da cuenta de que el procedimiento aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 23 de mayo del actual de convocatoria pública para la adjudicación del contrato de obras y de reformas del Hogar Residencia de Ancianos para su adaptación a Residencia para personas con disminución de capacidad para las actividades de la vida diaria ha resultado desierto por falta de ofertantes.

Se estima que la falta de licitadores ha sido debido más a la falta de publicación del procedimiento en las plataformas oficiales de contratos que a una dureza de requisitos de contratación de empleo local.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



El Alcalde informa que se propone una nueva licitación para la adjudicación del contrato de la obra cuyo plazo de ejecución y justificación ha sido ampliado por la Junta de Extremadura, manteniendo el resto de condiciones y sistema de valoración de ofertas.

Y el Pleno, vistos los informes pertinentes, por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ACUERDA:

**PRIMERO:** Convocar procedimiento de adjudicación de contrato de obras para las de ejecución de Reformas en Club Pisos Tutelados María Ángeles Bujanda de esta localidad, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, conforme a las especificaciones del proyecto técnico redactado por los Arquitectos D<sup>a</sup> Irene Calle Izquierdo y D. Alfredo Díaz Soto, de la empresa Aceidé, Servicios técnicos, S.L.P.

**SEGUNDO:** Modificar el plazo de ejecución de obras, debiendo terminar las mismas como fecha límite el 31 de marzo de 2020.

**TERCERO** Aprobar el anterior Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir dicha adjudicación y contrato.

**CUARTO.-** Aprobar la financiación y el gasto por el importe de la aportación municipal.

**QUINTO.-** Autorizar al Alcalde a realizar y suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a cumplido efecto la adjudicación de las obras y el presente acuerdo.

**5º.- PERMUTA DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, CON PARCELA PARTICULAR CON LA FINALIDAD DE CESIÓN A CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO Y CONSTRUCCIÓN DE EDAD.-**

Por Confederación Hidrográfica del Tajo se tiene proyectada la construcción de Estación Depuradora de Aguas Residuales en la localidad, cuyas instalaciones principales irán ubicadas en la parcela 277 del Polígono 14, al sitio de los Valles.

Dicha parcela pertenece a un particular, quien se ha opuesto a la expropiación forzosa en procedimiento judicial contra Confederación Hidrográfica del Tajo que devino en sentencia favorable a la recurrente, y que ha generado gran retraso en la ejecución del proyecto, debido a que CHT ha debido iniciar nuevamente el expediente.

Por su parte el Ayuntamiento es titular de parcela rústica al sitio de El Robledo, de carácter patrimonial, con número catastral 306 del polígono 10, con una superficie de 2,6631 Has y que se encuentra libre de cargas, arrendamientos y gravámenes.

Por el Alcalde se ha interesado el correspondiente informe de valoración a un ingeniero agrícola resultando los siguientes valores de precio en venta de ambas parcelas:

- Parcela del particular.....	46.448,50 Euros.
- Parcela Municipal.....	37.886,44 Euros
- Diferencia de precio.....	8.562,06 Euros.
- 40 % s/ 46.448,50.....	18.579,40 Euros

Se da cuenta del Informe del Secretario en el que se desarrolla del procedimiento administrativo para permuta de bienes, concluyendo que en este caso sería posible dicha permuta porque la diferencia de valores de los bienes no excede del 40 % del valor del que lo tiene mayor, tal como exige el artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Por el Secretario se da lectura del informe justificativo de la necesidad de realización de la permuta, siguiente:

Con fecha Enero de 2003, Confederación Hidrográfica del Tajo presenta ante el Ayuntamiento de Losar de la Vera un informe preliminar de la intención de este Organismo de dotar de un sistema de depuración de las aguas residuales del Municipio. Medida que inscribe en el impulso que las actuaciones de este tipo toman a raíz de la publicación del Real Decreto Ley 9/1998 de 28 de agosto, por el que se aprueban y declaran de interés general para la nación determinadas actuaciones, entre las que se encuentran las de saneamiento y depuración en aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes en la Comarca Agraria de Jaraíz de la Vera.

En dicho informe preliminar ya se proponían dos posibles emplazamientos para la Estación Depuradora en Losar de la Vera. Emplazamientos con los que el Ayuntamiento de Losar de la Vera no estuvo conforme, y así lo acordó en reiterados acuerdos plenarios, alegando la proximidad de los mismos a la zona turística y de baños de la Garganta de Cuartos, proponiendo a su vez un emplazamiento alternativo, curso abajo de la Garganta de Cuartos, al sitio de Las Vegas.

Esta propuesta municipal de emplazamiento fue rechazada por CHT por encontrarse en zona de protección ambiental LIC, lo que dificultaba enormemente la tramitación del procedimiento.

En estas circunstancias, no es hasta abril de 2017 cuando la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, aprueba el proyecto de "Saneamiento y depuración de Losar de la Vera (Cáceres)". Dicho proyecto preveía la expropiación para ubicación de las instalaciones principales de la EDAR de la parcela 277 del polígono 14 de este término municipal, propiedad de D<sup>a</sup> Rosario Martín Correas, quien desde el inicio ha mantenido su disconformidad con la ubicación de la EDAR y la expropiación de los terrenos de su propiedad, llegando en su día al Contencioso Administrativo, dictándose sentencia favorable a la recurrente y causando la paralización del procedimiento de expropiación y ocupación de los terrenos, por lo que se ha debido iniciar nuevamente por Confederación Hidrográfica del Tajo el expediente de expropiación al que presumiblemente se opondrá de nuevo D<sup>a</sup> Rosario Martín Correas.

Todo ello ha llevado al retraso considerable al inicio de la construcción y puesta en funcionamiento de la EDAR en este Municipio acarreado con ello, aparte del incumplimiento de la normativa legal al respecto, graves perjuicios, no solo medioambientales sino económicos al Ayuntamiento de Losar de la Vera.

Han pasado 28 años desde que en 1991 la Unión Europea aprobara la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas por la que los Estados miembros debían velar por que, a más tardar el 31 de diciembre de 1993, el vertido de aguas residuales industriales en sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas estuviera sometida a la normativa previa y/o a autorizaciones específicas por parte de la autoridad competente o de los organismos adecuados. Y han pasado 24 años desde que el Real Decreto Ley 11/1995 traspusiera a nuestro ordenamiento jurídico la parte de dicha Directiva que no estaba incluida ni en la Ley de Aguas ni en la Ley de Costas, en el que se establecía que las aglomeraciones urbanas de entre 2.000 y 15.000 habitantes-equivalentes debían disponer de sistemas colectores para las aguas residuales antes del 1 de enero del año 2006, además de que



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



aquellas con menos de 2.000 que vertiesen en aguas continentales y estuarios dispusieran de un tratamiento adecuado para sus aguas residuales para la misma fecha.

El no cumplimiento de esta normativa está suponiendo para el Ayuntamiento de Losar de la Vera una gran carga económica, tanto por el incremento del importe del canon de vertidos de agua residuales, cuya evolución en los últimos años ha sido la siguiente:

EJERCICIO	IMPORTE
2015	11958.30
2016	11958,30
2017	11958.30
2018	28119,83
2019	28011.91

Como por las sanciones impuestas por la falta de tratamiento de las aguas residuales y que han sido las siguientes:

	SANCION	DAÑOS
EXPTE 20140913 Y 20140962	16640,24	4.992,08
EXPTE D-1101/2007	3000	160,29

Por todo ello es de primordial importancia la intervención municipal para acelerar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la construcción de la EDAR en nuestro Municipio con la solución de permuta de terrenos que se propone y que en principio la propiedad pueda estar en conformidad. De llevarse a cabo la permuta que se propone ello no supondría una pérdida de patrimonio inmobiliario municipal, puesto que la parcela a adquirir será puesta a disposición de Confederación Hidrográfica del Tajo, que a su vez revertirá al Ayuntamiento una vez terminada la instalación de la EDAR

Por dichos motivos se considera cumplida y debidamente justificado el interés general de la población al procurar el Ayuntamiento una mayor celeridad del procedimiento que culminaría con el considerable adelanto de la puesta en funcionamiento de la EDAR, lográndose, además del cumplimiento de la obligación legal, el ahorro de recursos económicos y la mejora de los recursos medio ambientales locales.

La competencia para la suscripción de los acuerdos y formalización de contratos es del Alcalde porque el valor de los bienes no excede del 10 % del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, pero el Alcalde, quiere conocer la opinión de la Corporación y no iniciar el procedimiento sin un respaldo de los Concejales, así que somete a votación la oportunidad y conveniencia de que se continúe el expediente de permuta de bienes propuesto, resultando :

VOTOS A FAVOR: DIEZ, de los diez concejales asistentes

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Ninguna

Por lo que el Pleno POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ACUERDA apoyar la iniciativa emprendida por la Alcaldía y que se tramite el expediente de permuta de bienes propuesta.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



El Alcalde agr a todos los grupos del Pleno su apoyo en este proyecto, así como a los propietarios y familia por el esfuerzo en solucionar este problema.

En estos momentos se ausenta del Pleno el Concejel D. Juan Antonio Bravo Lozano, siendo las 14:40 horas y no volviéndose a reintegrar al mismo.

**6º.- CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PROYECTO “ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO D ELA NORMATIVA SOBRE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”.-**

Por la Presidencia se propone la suscripción con la Excma. Diputación Provincial de Cáceres de un convenio para la encomienda de gestión del proyecto “Adecuación y cumplimiento de la normativa sobre seguridad de la información,” que tiene por objeto regular la actuación conjunta de la Diputación y el Ayuntamiento en lo referente a la implantación y adecuación al cumplimiento de la nueva normatiya asociada a la seguridad de la información (Protección de Datos y Esquema Nacional de Seguridad) como consecuencia de la entrada en vigor el pasado 25 de mayo de 2018 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Diputación de Cáceres realizará de cuantas actuaciones sean cesarías para la implantación y adecuación al cumplimiento de la noramativa asociada a la seguridad de la información y ejecutar a través del tercero que resulte adjudicatario del lote en el que se encuentra este municipouim una vez finalizado el procedimiento de contratación convocado al efecto por la Diputación, las infraestructuras necesarias para la implantación y adecuación de las actuaciones que se concretan en el convenio.

El Ayuntamiento deberá autorizar, tan ampliamente como en Derecho proceda la realización de las actuaciones necesarias para la implantación y adecuación de las actividades necesarias para el cumplimiento de la finalidad del convenio.

Sometido el asunto a votación, el PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción de convenio con la Excma. Diputación de Cáceres para formalizar encomienda de gestión del proyecto “Adecuación y cumplimiento de la normativa asociada a la seguridad de la información, dirigido a los Ayuntamientos de los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de 5.000 habitantes de la Provincia de Cáceres” en el marco de la colaboración cooperación provincial con las entidades locales de la provincia.

**SEGUNDO:** Asumir las obligaciones estipuladas en la cláusula segunda del convenio, autorizando expresamente a la Excma. Diputación de Cáceres, tan ampliamente como en Derecho proceda a la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la implantación y adecuación al cumplimiento de la normativa asociada a la seguridad de la información (Protección de datos y Esquema Nacional de Seguridad, en el Municipio.

**TERCERO:** Autorizar al Alcalde a la suscripción del convenio aprobado.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



**7º.- ADHESIÓN AL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.-**

Por el Secretario se da cuenta de que por la Junta de Extremadura se propone al Ayuntamiento la adhesión al convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la prestación de los servicios de firma electrónica.

Dicho convenio tiene por finalidad la prestación de servicios de certificación de firma electrónica y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos-

Vistos los informes pertinentes, el Pleno, por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento al convenio suscrito el 1 de septiembre de 2004 entre la Consejería de Presidencia de La Junta de Extremadura y la Fábrica de Moneda y Timbre- Real casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, asumiendo los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y en consecuencia, acepta..

**SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde a la suscripción del Protocolo de Adhesión y cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente acuerdo.

**8º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.-**

El Secretario da cuenta de que se ha recibido el documento técnico de Plan de Emergencia Municipal que ha sido redactado por la empresa Aquaducto Ingeniería y Servicios Extremeños, S.L. a demanda de Cruz Roja Española que a su vez actuaba por encargo de la Junta de Extremadura.

El Plan de Emergencia Municipal tiene el carácter de Plan Preventivo Municipal lo que significa que establece el marco organizativo general de la planificación ante emergencias en el territorio municipal y establece la operatividad necesarias para hacer frente a las situaciones de riesgo de cualquier naturaleza dentro de su territorio.

El Plan ha sido informado favorablemente por la Comisión Regional de Protección Civil en sesión de fecha 15 de mayo de 2019, por lo que procede, conforme establece la normativa aplicable su exposición al público por término de 30 días hábiles a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones o alegaciones.

Y el Pleno, por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar con carácter inicial el Plan de Emergencia Municipal y su exposición al público por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones y reclamaciones.

**SEGUNDO:** De no presentarse alegaciones y/o reclamaciones durante el plazo de exposición se considerará definitivamente aprobado el Plan de Emergencia Local, remitiéndose certificación de la aprobación definitiva a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil a los efectos



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



de su incorporación al Registro Autonómico de Plantes de Protección Civil y a los ficheros de Planes de Protección Cviil.

**9º.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL FUNCIONARIO 2019**

La Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local prevé que las Entidades Locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real decreto Legislativo 5/ 2015 de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

La aprobación de la oferta corresponde a la Alcaldía, la propuesta deberá ser informada por la Intervención municipal.

El acuerdo que se adopte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

El Secretario informa que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado para el 2019 limita la incorporación de nuevo personal, no obstante prevé que para aquellas administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y la regla de gasto, fijándose una tasa de reposición del 100 %. Además para las Policías Locales la tasa de reposición será del 115 %.

El Alcalde explica que este Municipio tiene creado el Cuerpo de Policía Local, que ha contado con hasta siete miembros y que debido a las sucesivas jubilaciones, actualmente solo cuenta con tres efectivos, por lo que estima conveniente la convocatoria de dos plazas de Agente de Policía.

D. Avelino Luengo pregunta que por qué dos plazas.

El Alcalde dice que el límite para el mantenimiento del cuerpo de Policía son cinco plazas, que de momento se ofertan estas dos y para más adelante podrán ofertarse el resto.

Y el Pleno, por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES manifiesta su conformidad con que la Alcaldía proceda a publicar la Oferta Pública de Empleo del presente ejercicio para la provisión de dos puestos de Agentes de la Policía Local.

**10º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS NOMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS DE USO INSTITUCIONAL.**

El Secretario da cuenta de la propuesta de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento Urbanístico redactadas por los servicios urbanísticos de la Mancomunidad de la Vera y que tienen por objeto la variación de varios parámetros que regulan la ordenanza institucional que, en su aplicación suponen un lastre para la gestión urbanística sin aportar a cambio alguna ventaja ya que más bien ocasionan conflictos y dificultad a la hora de su empleo por ser excesivamente limitativas en su aplicación sobre todo en lo referente a actuaciones de nueva planta.

Se pretende flexibilizar la aplicación de la ordenanza a fin de establecer un aprovechamiento más racional de los terrenos de titularidad pública vacantes y a la vez una nueva regulación de usos permitidos que incorpore algunos demandados actualmente como industria o terciario.

Al tratarse de una modificación que solo afecta a suelo del casco urbano, declarado urbano o urbanizable, no sería necesaria la tramitación ambiental.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



Y el Pleno, por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ACUERDA  
Que se inicie la tramitación del expediente de Modificación de las NN.SS.MM de Planeamiento Urbanístico consistente en la modificación de parámetros de la ordenanza que regula el uso institucional, autorizando al Alcalde a la preparación de los documentos previos necesarios para su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

**11.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO A PROPUESTA PARTICULAR PARA DIVISIÓN DE LA UE 9 Y MODIFICACIÓN DEL USO AGRO-GANADERO A RESIDENCIAL.-**

Se da cuenta de que por la empresa Construcciones Melchor y Muñoz, S.L. se ha presentado con fecha 1 de octubre actual una propuesta de modificación puntual de las NN.SS.MM. de Planeamiento Urbanístico de esta localidad que tiene por objeto la división de la UE nº 9 y modificación del uso característico previsto para dicha UE de almacenaje agro-ganadero a residencial. Acompaña a tal fin, proyecto técnico yº Documento Inicial estratégico para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.

Y el Pleno, por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ACUERDA

Que se inicie la tramitación del expediente de Modificación de las NN.SS.MM de Planeamiento Urbanístico consistente en la modificación la división de la UE Nº 9 y modificación del uso característico previsto para dicha UE de almacenaje agro-ganadero a residencia, autorizando al Alcalde a la preparación de los documentos previos necesarios para su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

**12.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO PARA POLÍGONO INDUSTRIAL LAS III BARRAS.-**

Se da cuenta del borrador inicial de propuesta de modificación de las NNSSMM de Planeamiento Urbanístico redactado por los servicios técnicos urbanísticos de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera que tiene por objeto la ampliación de Suelo Urbano Consolidado al Polígono Industrial Las III Barras. La zona que se pretende ampliar es susceptible de ser integrada al suelo urbano ya que cuenta con acceso rodado por vía urbana municipal, abastecimiento de agua, suministro de energía y evacuación de aguas residuales.

La propuesta cuenta Informe Ambiental Estratégico de la Dirección General de Medio Ambiente favorable.

Y el Pleno, por UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA LEGAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ACUERDA

Que se continúe con la tramitación del expediente de Modificación de las NN.SS.MM de Planeamiento Urbanístico para la ampliación de suelo urbano consolidado en el Polígono Industrial Las III Barras, autorizando al Alcalde a la preparación de los documentos previos necesarios para su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.

**13.- SORTEO DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES DEL 10/11/2019**

Seguidamente el Secretario invita a los Srs.- Concejales que quieran presenciar el sorteo a realizar en equipo informático, por medio de la aplicación implementada a tal efecto por el Instituto Nacional de Estadística sobre la base de datos del Censos Electoral elaborada por dicho



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



organismo a que le acompañen hasta el ordenador donde se ha cargado el censo y aplicación citados y para la composición de las mesas electorales del próximo 10 de Noviembre de Elecciones Generales al Congreso de Diputados y Senado.

Realizado dicho sorteo, se obtienen los siguientes resultados:

<b>DISTRITO 1 SECCION 001 MESA UNICA</b>	
PRESIDENTE TITULAR	SEBASTIAN PANIAGUA SANCHEZ
PRIMER VOCAL TITULAR	IVAN MIRANDA MARTIN
SEGUNDO VOCAL TITULAR	SILVIA GUTIERREZ SANCHEZ
PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE	BRIGIDA SANCHEZ GODOY
PRIMER SUPLENTE DE PRIMER VOCAL	RUBEN INCERA DE LA HIJA
PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL	FRANCISCA MARTIN NUÑEZ
SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE	BEGOÑA MARTIN PEREZ
SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMER VOCAL	DEVORA URDIALES BAUTISTA
SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL	ROSA MARIA MARTÍN MARTÍNEZ
<b>DISTRITO 01 SECCION 2 MESA A</b>	
PRESIDENTE TITULAR	CARLOS JIMENEZ SOLANA
PRIMER VOCAL TITULAR	JOSE ANTONIO GALLARDO CORTES
SEGUNDO VOCAL TITULAR	MARIA HORTENSIA BARROSO MARTIN
PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE	RAQUEL FERNANDEZ HORNERO
PRIMER SUPLENTE DE PRIMER VOCAL	EUGENIO ARCAZ ARCAZ
PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL	PAULA APARICIO GARRIDO
SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE	DANIEL HORNERO CORREAS
SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMER VOCAL	MARIA CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ
SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL	MARIA ISABEL HORNERO INCERA
<b>DISTRITO 01 SECCION 2 MESA B</b>	
PRESIDENTE TITULAR	JULIO MAJADAS ANDRAY
PRIMER VOCAL TITULAR	JESUS VICENTE SAN MIGUEL HERRERUELA
SEGUNDO VOCAL TITULAR	JAIME DE PABLO GAÑAN
PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE	RAQUEL MORA FERNANDEZ
PRIMER SUPLENTE DE PRIMER VOCAL	ELISA RODRIGUEZ RUBIO
PRIMER SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL	ESTELA ZABALA DIAZ
SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE	AURORA MARTIN SANCHEZ
SEGUNDO SUPLENTE DE PRIMER VOCAL	MARIA INMACULADA RINO PORTILLO
SEGUNDO SUPLENTE DE SEGUNDO VOCAL	MARIA ENCARNACION OLMEDO DOMÍNGUEZ

#### 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los grupos políticos para el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

D. Miguel Ángel Rubio Sánchez pregunta por qué no se abren los servicios del parque, que cree que son necesarios para la atención sobre todo de las personas mayores.

Continúa D. Miguel Ángel que no hay sitio habilitado para el botellón y que al parecer se ha utilizado la pista del colegio causando diversos desperfectos.



**Excmo. Ayuntamiento de  
LOSAR DE LA VERA (Cáceres)**



También pregunta D. Miguel Ángel si se tiene prevista la fecha de traslado del Ayuntamiento a la nueva Casa Consistorial y pregunta sobre la existencia de un informe técnico que prevé el cierre con muro de la zona colindante con las viviendas de promoción pública del Campo la Laguna.

El Alcalde contesta que en relación a los servicios del parque que permanecen cerrados por la existencia de vandalismo que destroza los aparatos sanitarios y que se ha dejado abierto temporalmente bajo la vigilancia del personal del Ayuntamiento que trabaja en el Gimnasio, los cuales también tienen servicios, así como el Pabellón. En todo caso se puede mirar la posibilidad de su apertura.

En cuanto al botellón ya saben que está prohibida que se realicen estas actividades estando advertida tanto la Policía Local como la Guardia Civil.

El edificio del Ayuntamiento no tiene aún fecha de entrega, se ha hecho una gran obra de refuerzo de la estructura.

Desconoce el asunto al cual se refiere sobre las viviendas del Campo de la Laguna.

D. Avelino Luengo dice que conoce la existencia de un informe favorable de la técnico municipal para hacer un muro.

El Alcalde dice que ha habido un exceso de quejas por parte de algunos vecinos de la zona, incluso por situaciones normales en cualquier otro lugar del municipio y si existe una propuesta de cerramiento que está tramitando la Mancomunidad de la Vera.

D. Iván Gallardo dice que el paso de peatones en Avd. de Extremadura frente al Bazar Cáceres es muy peligroso por el deslumbramiento del sol en ese paso por lo que sería conveniente desplazarlo hacia arriba o hacia abajo y añade que se debería nivelar el suelo de la vía pública en la terraza del Bar Paulina dado que debido a que en su día se levantó el pavimento por una avería de la tubería, se echó asfalto pero no ha quedado nivelado.

El Alcalde dice que la obra de cambio de tubería en Plaza de la Viñuela se hizo a través de un programa subvencionado y que el paso de peatones es competencia de carreteras de la Junta de Extremadura.

D. Avelino Luengo solicita se celebren comisiones para informar de los asuntos previamente a la celebración del pleno, aunque sean de carácter informal.

El Secretario dice que ya se les avisa en la convocatoria del Pleno que tienen a su disposición los expedientes y documentos de los asuntos incluidos en el orden del día para su examen y consulta con el Secretario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las quince horas y cuarenta minutos, de orden de la Presidencia se da por terminada la sesión de la que se extiende la presente acta, que firma el Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE:

Fdo. Germán Domínguez Martín

EL SECRETARIO:

Fdo. Alfredo Blasco Martín